

ORDENANZA FISCAL N.º 24.8

Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 en relación con el art.º 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos y Recreativos Municipales que se detallan en la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos quienes utilicen las instalaciones deportivo-recreativas, propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Servicios Municipales de Instalaciones Deportivas y de Desconcentración Sociocultural.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I., carnet conducir, ...), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (D.N.I., Carnet de conducir, ...), la presentación in situ de documento acreditativo de la condición de percceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.
- Cartilla individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.
- Certificados acreditativos de minusvalía o discapacidad del solicitante con percepción de prestación económica expedidos por el IASS.

Artículo 4.— La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de la Instalación Deportiva Municipal:

1. Utilización no periódica: El importe de la Tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico o en efectivo para confirmar la reserva

de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

2. Utilización periódica con reserva de uso. El devengo de la Tasa podrá realizarse

2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un periodo de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de éste la liquidación que proceda.

2.2. Mediante recibo mensual o de otra periodicidad acordada a través de domiciliación de entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

Artículo 5.— La tarifa de esta Tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

5.1. Piscinas de Verano

	Adultos nacidos desde 1939 hasta 1984 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1985 hasta 1997 Euros	Nacidos antes de 1939 y/o pensionistas Euros
Entrada individual lunes-viernes	2,20	1,30	0,95
Entrada individual sábado-domingo y festivos	2,80	1,60	1,30
Entrada individual bus/tarjeta turística lunes-viernes CDM Salduba	1,70	0,95	0,70
Entrada individual bus/tarjeta turística sábados y festivos CDM Salduba	2,15	1,20	0,95
Bono 10 baños	18,70	9,35	6,25
Abono temporada	56,40	34,30	25,15
Abono temporada para familias cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI. Por cada miembro	42,30	25,75	
Abono temporada para familias cuyos ingresos sean inferiores al SMI. Por cada miembro	28,20	17,15	
Abono temporada Familia numerosa con 3 hijos. Por cada miembro	42,30	25,75	
Abono temporada Familia numerosa con 4 hijos o más. Por 4º hijo o más	—	—	

	Adultos nacidos desde 1939 hasta 1984 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1985 hasta 1997 Euros	Nacidos antes de 1939 y/o pensionistas Euros
Bono 10 baños personal municipal	9,35	4,70	
Abono temporada personal municipal y voluntarios Protección Civil Ayto.	28,20	17,20	
Alquiler tumbona. Módulo 1/2 jornada	0,45	0,45	0,45
Alquiler tumbona. Módulo jornada completa	0,90	0,90	0,90
Alquiler calle/hora natación	18,40	10,40	18,40
Acceso torneos (máx. 2 por jugador)	—	—	—
Acceso Vocales Juntas M-V	—	—	—
Grupos Infancia S. Sociales	—	—	—

Las tarifas específicas para familias numerosas, serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias.

Para el acceso a las piscinas Municipales de verano, se permitirá la utilización de los bonos de 10 baños de la temporada anterior, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.

El uso del Abono de temporada facultará para la entrada y salida en cualquier momento del periodo de apertura en todas las instalaciones, siempre que la capacidad de éstas lo permitan. En caso de pérdida o deterioro del carnet correspondiente, únicamente se tendrá derecho a una reposición del mismo. La pérdida, robo o deterioro del carnet de abono de temporada que dé lugar a la extensión de nueva acreditación llevará consigo el abono de 6,00 euros. La solicitud de nuevo carnet se realizará mediante escrito motivado presentado en las oficinas centrales del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Los Abonos de temporada para miembros de Familias Numerosas y para miembros de familias cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI, o inferiores al SMI, únicamente se expenderán mediante convocatoria centralizada que se publicará.

La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias numerosas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Libro oficial de Familia Numerosa expedido por la D.G.A.

La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI, o inferiores al SMI, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

- Fotocopia completa compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas debidamente sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportará fotocopia compulsada de ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración será necesario presentar Certificación expedida por la Delegación de Hacienda en la que se exprese dicha circunstancia.

El acceso a aquellas piscinas que estén completas estará condicionado al límite capacidad de usuarios). Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (bono temporada, entrada diario, ...). La suspensión del baño una vez abierta al público la instalación dará derecho a la validación para un nuevo acceso en fecha posterior de los accesos realizados mediante ticket o abono de 10 baños, con un periodo máximo de un mes, en la misma instalación. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.

Los usuarios con acceso mediante entrada o bono de 10 baños podrán hacer uso de un sistema de salidas de lunes a viernes no festivos. Las salidas podrán solicitarse hasta las 14 horas, presentando la documentación de acreditación de identidad que se establezca y la entrada o bono, tanto a la salida como al reingreso. Las salidas serán personales e intransferibles, sirviendo exclusivamente para el día de su entrega y en la instalación de su emisión.

Para el acceso de acompañantes en torneos deportivos de carácter extraordinario que se autoricen, podrá habilitarse por los servicios de Instalaciones Deportivas y de Desconcentración Sociocultural un sistema de acceso para un máximo de hasta 2 acompañantes por jugador participante.

El acceso de grupos de programas de infancia del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se establecerá en cuanto a su número, distribución y condiciones mediante acuerdo de órgano municipal correspondiente.

El acceso a las Piscinas Municipales de los Vocales de las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales se realizará con la presentación de la credencial expedida por el Ayuntamiento que acredite su condición.

5.2. Pabellones Deportivos

5.2.1. Entrenamientos periodo de una hora

	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1984	Categorías hasta Juvenil inclusive/ nacidos desde 1985
	Euros	Euros
Pista completa/hora	17,50	8,70
1/2 pista/hora	8,70	4,40
1/3 pista/hora	5,95	3,10

En el caso de los PDM de Sto. Domingo, Monsalud y César Augusto, dadas sus dimensiones, la 1/2 pista se tarificará como 1/3 de pista.

5.2.2. Partidos-periodos de 15 minutos

	Categorías Absolutas Adultos nacidos desde 1939 hasta 1984	Categorías hasta Juvenil inclusive/ nacidos desde 1985
	Euros	Euros
Con taquilla	11,25	5,65
Sin taquilla	5,65	2,80

5.2.3. Actividades no deportivas

Con taquilla	98,05
Sin taquilla	39,85

Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas. En los citados eventos se contará a efectos de tarifación el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de los equipamientos complementarios siempre y cuando se impida la actividad deportiva normalizada. Los gastos originados por el montaje, desmontaje, seguridad y limpieza serán por cuenta de la entidad organizadora.

Así mismo los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y responsabilidad civil (art.º 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón).

5.3. Pistas Deportivas Aire Libre

5.3.1. Pistas Raquetas: Tenis, padel, frontones

	Tarifa Adultos nacidos hasta 1984	Tarifa Reducida/nacidos desde 1985/nacidos antes de 1939 y/o pensionistas
	Euros	Euros
Tenis, Padel, Frontón descubierto	3,65	1,55
Tenis tierra batida	4,90	2,45
Frontón cubierto	8,55	4,30

Durante la temporada de verano el acceso a las pistas de tenis, padel y frontón, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación, excepto en las franjas horarias de 8 a 10 horas y de 19 a 21 horas. Fuera de estas franjas, el alquiler de pista en el momento del acceso supondrá la no aplicación de tasa por entrada a piscina a 1 jugador por hora y pista alquilada.

Cuando en el uso de una pista coincidan personas de tarifa adulto y personas con derecho a tarifa reducida, se aplicará esta última, cuando exista igualdad o superioridad de número de los segundos.

En aquellas situaciones en las que, una vez abonada la tarifa de este tipo de pistas, no puedan ser utilizadas por inclemencias meteorológicas o por un deficiente estado de las mismas, se habilitará un sistema de validación de la reserva efectuada para otra fecha, en el mismo CDM y con validez máxima de diez días naturales posteriores al día de la reserva. Esta validación sólo podrá solicitarse con anterioridad al horario de juego reservado.

5.3.2. Pistas deportes equipo

Módulo hora	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1984 Euros	Categorías hasta Juvenil inclusive/ nacidos desde 1985 Euros
Polideportivas al aire libre FS. BL, BM, HK	6,10	3,05
Actividades no deportivas	12,85	12,85

Durante la temporada de verano el acceso a las pistas de deporte de equipo, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación en todas las franjas horarias.

5.3.3. Pista Atletismo C.D.M. La Granja

	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1984 Euros	Categorías hasta Juvenil inclusive/ nacidos desde 1985 Euros
Entrenamiento/hora (grupos de 25 personas máximo)	18,70	6,25
Entrenamiento 1 1/2 hora (grupos de 25 personas máximo)	28,10	9,40
Individual no federado 1 hora	1,05	

5.3.4. Rocódromo (CDM Actur, CDM Alberto Maestro)

	Euros
Módulo 4 horas (grupos de 25 personas, como máximo)	18,70
Individual federado módulo 4 horas	1,30

Durante la temporada de verano, el acceso a rocódromos, englobados en las instalaciones que cuentan con piscina, quedará condicionado al abono del mismo y de la entrada general a la instalación, excepto en las franjas horarias de 8 a 10 horas y de 19 a 21 horas.

5.4. Piscinas Cubiertas

5.4.1. Usos individualizados

	Tarifa Adultos nacidos desde 1939 hasta 1984 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1985 hasta 1997 Euros	Mayores. Nacidos antes de 1939 y/o pensionistas Euros
Entrada individual	2,80	1,75	1,30
Bono 10 accesos	21,90	14,10	9,40
Abono temporada	131,80	85,85	58,25
Abono temporada Familia numerosa con 3 hijos. Por cada miembro	99,30	64,35	
Abono temporada para familias cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI. Por cada miembro	99,30	64,35	
Abono temporada para familias cuyos ingresos sean inferiores al SMI. Por cada miembro	65,90	42,90	
Abono temporada Familia numerosa con 4 hijos o más. Por 4º hijo o más	—	—	
Fiestas acuáticas	3,35	2,30	
Gorro baño, escarpines	1,20	1,20	1,20

Las tarifas específicas para familias numerosas, serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias.

El uso del Abono de temporada facultará para la entrada y salida en cualquier momento del periodo de apertura en todas las instalaciones, siempre que la capacidad de éstas lo permitan. En caso de pérdida o deterioro del carnet correspondiente, únicamente se tendrá derecho a una reposición del mismo. La pérdida, robo o deterioro del carnet de abono de temporada que dé lugar a la extensión de nueva acreditación llevará consigo el abono de 6,00 euros. La solicitud de nuevo carnet se realizará mediante escrito motivado presentado en las oficinas centrales del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Se permitirá la utilización de los bonos de 10 baños de la temporada anterior, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.

El acceso al recinto de piscinas que estén completas estará condicionado al límite capacidad de usuarios. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (bono temporada, entrada diario, ...). La suspensión del baño una vez abierta al público la instalación dará derecho a la validación de los accesos realizados mediante ticket o abono de 10 baños para un nuevo acceso en fecha posterior, con un periodo máximo de un mes, en la misma instalación. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.

Los Abonos de temporada para miembros de Familias Numerosas y para miembros de familias cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI, o inferiores al SMI, únicamente se expenderán mediante convocatoria centralizada que se publicará.

La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias numerosas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Libro oficial de Familia Numerosa expedido por la D.G.A.

La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI, o inferiores al SMI, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Fotocopia completa compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas debidamente sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportará fotocopia compulsada de ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración será necesario presentar Certificación expedida por la Delegación de Hacienda en la que se exprese dicha circunstancia.

5.4.2. Usos de temporada por clubes, federaciones y grupos organizados

	<u>Euros</u>
Vaso de 25 x 12,5 calle. Entrenamiento	21,90
Vaso de 25 x 12,5. Competición	93,60
Vaso de 18 x 18 calle. Entrenamiento	15,60
Vaso de 18 x 18. Competición	62,40
Vaso de 12,5 x 6. Enseñanza	31,20

5.5. Gimnasios y Salas polivalentes

	Tarifa Ordinaria/Adultos nacidos desde 1939 hasta 1984, nacidos antes de 1939 y/o pensionistas. Categoría Absoluta	Tarifa Reducida nacidos desde 1985. Categorías hasta juvenil inclusive
	Euros	Euros
Grupos entrenamiento/hora	9,40	4,70
Competición con taquilla/hora	22,50	11,20
Competición sin taquilla/hora	11,25	5,65

5.6. Acceso a vestuarios. Guardarropa, ducha

Exclusivamente en las instalaciones cuyas características permitan este servicio diferenciado:

Servicios por persona	0,95 euros
-----------------------	------------

Artículo 6.—Actos con horario extraordinario

Todos los eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de las instalaciones deportivas municipales, según lo establecido en el Reglamento de Pabellones e Instalaciones Deportivas, deberán abonar la correspondiente Tasa, con un incremento del 50% de la Tarifa establecida en el artículo 5º.

La Entidad organizadora deberá contratar, a su cargo, un servicio de seguridad, montaje, desmontaje, protección de elementos y limpieza, en los términos requeridos específicamente por el Servicio de Instalaciones Deportivas o de Desconcentración Sociocultural, dadas las características del acto a desarrollar.

Artículo 7.— Convenios y acuerdos institucionales de utilización

7.1. Educación Física Curricular LOGSE

Los alumnos de Centros de Enseñanza Públicos y Concertados podrán utilizar con prioridad, los espacios sitios en las Instalaciones Deportivas Municipales para sus clases de Educación Física curricular.

TARIFA

—

7.2. Iniciación Deportiva :

Asociaciones Padres de Alumnos, Agrupaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Entidades ciudadanas

Los grupos de iniciación deportiva promovidos y dirigidos por las AA.PP.AA. o por los propios centros podrán utilizar con prioridad, los Pabellones y Pistas Polideporti-

vas aire Libre, en horario de 8.00 a 19.30 horas, de lunes a viernes y los sábados por la mañana para las competiciones de carácter escolar. Tendrán así mismo prioridad e igual condición de tarifa las solicitudes planteadas para el entrenamiento de equipos conformados por las selecciones federativas aragonesas en sus categorías cadete, infantil y alevín y los grupos de iniciación deportiva promovidos por Clubes, Agrupaciones Deportivas y otras entidades reconocidas por la Ley del Deporte de Aragón.

TARIFA

La reserva y tarifa específica para este fin estará condicionada a la utilización continua y constante de las instalaciones y se aplicará únicamente durante los periodos lectivos del calendario escolar y a los grupos de actividad correspondientes a las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete de los Juegos Escolares de Aragón. Las actividades fuera de estos periodos y horarios estarán sujetas a tarifa general.

En el horario anteriormente citado, tendrán preferencia sobre todos los usos demandados:

1º Los cursos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2º Las actividades de Educación Física Curricular de Centros Educativos de Primaria y Secundaria, Públicos y Concertados en primer lugar y las de Centros Sociolaborales en segundo.

3º Las actividades de selecciones dependientes de Federaciones Deportivas

4º Las actividades de Iniciación Deportiva promovidas por AA.PP.AA., hasta un 80% de los espacios/hora disponibles, una vez asignados los usos 1º, 2º y 3º.

5º Las actividades de Iniciación Deportiva promovidas por Clubes, Agrupaciones Deportivas, Centros de Tiempo Libre y otras entidades, en razón del 20% de espacios/hora restantes.

7.3. Convenios con Clubes y Federaciones

7.3.1.- Pista de Atletismo del C.D.M. La Granja

La utilización de la pista de Atletismo del CDM La Granja se regula en los términos específicos del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación Aragonesa de Atletismo.

TARIFA

306,50 euros

7.3.2.- Gimnasio Antonio Ochoa (C.D.M. Ciudad Jardín).

La utilización del Gimnasio Antonio Ochoa (C.D.M. Ciudad Jardín) se regula mediante convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y las Federaciones Aragonesas de Halterofilia y Lucha.

TARIFA

306,50 euros

7.3.3.- Convenios utilización Piscina cubierta y gimnasios.

Tarifas para Clubes y actividades Federación Aragonesa Natación, Federación Aragonesa Salvamento y Socorrismo, Federación Aragonesa Tenis de Mesa y Universidad de Zaragoza, sujetos a convenio específico.

Piscina Cubierta	Euros
Vaso de 25 x 12,5 calle. Entrenamiento	13,10
Vaso de 25 x 12,5. Competición	56,20
Vaso de 18 x 18 calle. Entrenamiento	9,50
Vaso de 18 x 18. Competición	37,40
Vaso de 12,5 x 6. Enseñanza	18,70

	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1984 y/o pensionistas	Categorías hasta Juveniles/ nacidos desde 1985
	Euros	Euros
Grupos entrenamiento/hora	5,65	2,80
Competición con taquilla/hora	13,45	—
Competición sin taquilla/hora	6,75	3,35

7.4. Fases finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón.

Las fases finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón, organizados por la Diputación General de Aragón, tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales. A este fin, el Servicio de Instalaciones Deportivas queda autorizado a establecer un acuerdo con la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón o con el Servicio en que esta delegue, para fijar los términos de la citada utilización.

TARIFA

—

Artículo 8.— Actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

8.1. Actividades no periódicas de Servicios, Patronatos y Sociedades Municipales.

Actividad final de curso proyecto PíEE y Red Centros Sociolaborales (Servicio Juventud).

Actividad final de curso programa Educadores de Calle (Servicio Servicios Sociales Comunitarios).

TARIFA

—

8.2. Utilización pistas polideportivas aire libre y pistas pabellones por entidades gestoras de Centros Sociolaborales y Centros de Tiempo Libre promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Esta utilización estará supeditada al horario de Educación Física e Iniciación Deportiva de lunes a viernes inclusive y siempre que no se realicen actividades de competición social o federada.

TARIFA

—

8.3. Programaciones deportivas, culturales y recreativas de Juntas Municipales y Vecinales.

A decisión de la Junta Municipal o Vecinal de cada barrio o Distrito, un día al año, se permitirá el acceso gratuito a la piscina municipal ubicada en el mismo.

TARIFA

—

Anualmente, en cada barrio o Distrito, podrán ser programadas actividades deportivas, culturales o recreativas aprobadas por las correspondientes Juntas Municipales o Vecinales en los Pabellones y Pistas exteriores ubicados en los mismos, por un volumen máximo de diez jornadas, previo informe del Servicio Municipal de Desconcentración Sociocultural en el caso de las instalaciones sitas en barrios rurales y del Servicio de Instalaciones Deportivas en el caso de instalaciones urbanas.

TARIFA

—

8.4. Competiciones internas de los empleados municipales.

Podrán ser utilizadas las instalaciones deportivas para competiciones y partidos internos que los empleados municipales programen a través de sus Agrupaciones o Asociaciones legalmente constituidas. A tal efecto deberán llegar a acuerdos de utilización con el Servicio Municipal de Instalaciones Deportivas o de Desconcentración Sociocultural, en su caso, debiendo adaptarse a los días y horarios de menor incidencia de demanda.

TARIFA

—

8.5. Utilización de instalaciones por Entidades gestoras de programas de actividades promovidos por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de Zaragoza Deporte Municipal S.A.

CURSOS	Euros
Actividades físicas adultos, gimnasio	5,15
Actividades físicas adultos, 1/3 pabellón	3,25
Actividades físicas 3ª Edad gimnasio/Gerontogimnasia	3,25
Actividades físicas 3ª Edad 1/3 pabellón	2,10

CURSOS	Euros
Pista y agua Adultos. Piscina calle 18x18	10,90
Pista y agua Adultos. Hora pista 1/3 pabellón	4,20
Pista y agua 3ª Edad. Piscina calle 18x18	5,45
Pista y agua 3ª Edad. Hora pista 1/3 pabellón	2,10
Natación escolar calle piscina 18x18	3,90
Natación escolar calle piscina 25x12	5,45
Natación iniciación. Escuela. Calle piscina 25x12	10,95
Natación invierno infantil 3-4 años h/calle 25 m.	21,90
Natación invierno infantil 5-14 años h/calle 18x18	11,65
Natación invierno Adultos hora/calle 18x18.	13,25
Natación invierno Adultos hora/calle 25x12.	18,55
Natación invierno 3ª Edad hora/1/2 vaso enseñanza	5,45
Natación invierno 3ª Disminuidos vaso enseñanza	9,40
Natación terapéutica hora/calle piscina 18x18	15,60
Tenis Adultos pista/hora	1,10
Tenis Jóvenes pista/hora	0,45
Padel Adultos pista/hora	0,90
Padel Infantil pista/hora	0,45
Tenis de mesa. Escuela. 1/3 pista pabellón	1,90
Natación verano Infantil. Tarifa por participante	2,75
Natación verano Adultos. Tarifa por participante	5,65
Iniciación al Voleibol. H/pabellón	8,70
Deporte en Familia. H/c piscina 18x18	15,60
Deporte en Familia. Hora pabellón	17,50
Acuaerobic. H/piscina enseñanza	31,20
Rocódromo (Módulo 4 horas)	18,70
Tai-Chi. Gimnasio hora	9,40

Las tarifas específicas para familias, serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas.

Disposiciones finales

- 1.** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General.
- 2.** La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación: 12 de diciembre de 2002

Fecha publicación B.O.P.: 19 de diciembre de 2002